

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de diciembre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,510	69,720
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,596	12,633
1 libra esterlina .....	166,022	166,521
1 franco suizo .....	18,127	18,175
100 francos belgas (*) .....	140,049	140,470
1 marco alemán .....	19,133	19,180
100 liras italianas .....	11,161	11,194
1 florin holandés .....	19,312	19,370
1 corona sueca .....	13,430	13,470
1 corona danesa .....	9,281	9,308
1 corona noruega .....	9,730	9,759
1 marco finlandés .....	16,661	16,711
100 chelines austriacos .....	268,931	269,740
100 escudos portugueses .....	242,936	243,667

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de septiembre de 1970 por la que se eleva a definitivo el fallo provisional del concurso para la «Campaña Nacional de Teatro 1970-71».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado designado por Orden de este Departamento de 3 de julio próximo pasado para fallar el concurso de la «Campaña Nacional de Teatro 1970-71» y resolver sobre sus incidencias; reunido en el día de la fecha a los efectos que determinan las bases decimoséptima y decimoctava de la Orden de 8 de mayo de 1970, y comprobado que la documentación presentada por las Compañías provisionalmente adjudicatarias de la citada Campaña, acredita la efectividad de las previsiones y la disponibilidad real de los elementos ofertados.

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se eleva a definitivo el fallo provisional acordado para el mencionado concurso por Resolución de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos de fecha 19 de agosto último, quedando adjudicada la realización de la «Campaña Nacional de Teatro 1970-71», en cada una de las zonas convencionalmente delimitadas para ello y bajo los condicionamientos que a continuación se determinan, a las siguientes Compañías:

#### Zona Este

Compañía «Lope de Vegas», de la que es Empresa don Ramón Tamayo Rivas, Director, José Tamayo Rivas, y Ayudante de dirección, don Luis Balaguer.

#### Programación

«Luces de Bohemia», de don Ramón María del Valle Inclán.  
«La Opera de Cuatro Cuartos», de Bertolt Brecht, en versión de Enrique Llovet.

«Calígula», de Albert Camus; traducción de J. Escué Porta, y «Los intereses creados», de don Jacinto Benavente.

#### Cuadro interpretativo básico

José María Rodero, Agustín González, María Luisa Ponte, Manuel Gallardo, María Jesús Lara, Margarita Calahorra, Fernando Larriva, Antonio Soto Pedro del Río y Vicente Puentes.  
Fecha de iniciación de la campaña: 1 de octubre de 1970.

#### Zona Oeste

Compañía «María José Goyanes», de la que es Empresa don Manuel Collado Sillero y Director de escena don José María Morera.

#### Programación

«Manzanas para Eva», de Antón Chejov; «Las moscas», de Jean Paul Sartre; «La dama bobas», de Lope de Vega; «Raíces», de Arnold Wesker, y «La playa vacía», de Jaime Salom.

#### Cuadro interpretativo básico

María José Goyanes, Víctor Valverde, Ramón Corroto, Encarna Paso, Luis Peña y Venancio Moreno.

Fecha de iniciación de la campaña: 29 de octubre de 1970.

Art. 2.º Las Compañías adjudicatarias de la «Campaña Nacional de Teatro 1970-71» vendrán obligadas, según dispone la base sexta de la ya citada Orden de 8 de mayo de 1970:

A la realización de una función infantil gratuita para los alumnos de las Escuelas nacionales cada cinco días de permanencia en una misma plaza.

A desarrollar un coloquio teatral bajo la dirección del Director del conjunto en cada plaza de actuación. En aquellas plazas que permanezcan más de quince días será obligatoria la celebración de dos coloquios teatrales.

Art. 3.º De acuerdo con lo que dispone el punto 2.º de la base novena de la convocatoria del concurso que la presente disposición resuelve definitivamente, y a los efectos que en el mismo se establecen, se acepta la cifra compensadora propuesta por las Compañías adjudicatarias de la «Campaña Nacional de Teatro 1970-71».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Carlos Antonio Areán González y otros y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 9543, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Carlos Antonio Areán González y otros, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1968 y 16 de octubre del mismo año, sobre liquidación y abono de las cantidades retenidas de sus sueldos por el denominado «descuento a formalizar», ha recaído sentencia en 23 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo entablado por el Letrado don Manuel Llinas Thomas, en nombre y representación de don Carlos Antonio Areán González, don Ignacio Rey-Stolle y Pedrosa, don Francisco José Mayans Jofre, don José Artigas Ramírez, don Jaime de Urzaiz Fernández del Castillo, don Fernando Gutiérrez Sánchez, don José María Moliner Moreno, don Manuel Alonso Marrero, don Andrés Vázquez de Prada Vallejo, don Juan Pedro Cortés Camacho, don Fernando Gayo de Arenzana, don Alberto Martínez Adell, don Alfredo Sixto Planas y don Enrique García Herraiz Pérez, todos ellos del Cuerpo Técnico del Ministerio de Información y Turismo, contra las resoluciones de dicho Centro de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ésta denegatoria de la reposición contra aquella interpuesto, debemos declarar y declaramos nulas tales resoluciones por ser contrarias a derecho, declarando el que corresponde a los demandantes a que les sean liquidados los denominados «descuentos a formalizar» que sobre sus sueldos recayó por aplicación de la Orden del Ministerio de Hacienda en uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, abonándose las cantidades retenidas y no satisfechas en su día, con la limitación establecida en el artículo veinticinco de la Ley de uno de junio de mil novecientos once: sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.